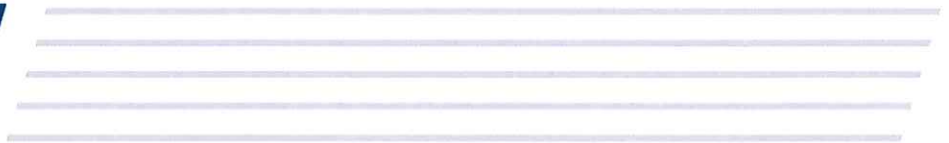


**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
CHARO, MICHOACÁN.**



ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	11
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	11
FRACCIÓN II	15
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	15
FRACCIÓN III	61
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	61
FRACCIÓN IV	68
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	68
FRACCIÓN V	71
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	71
FRACCIÓN VI	73
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	73
FRACCIÓN VII	76
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	76
FRACCIÓN VIII	78
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	78
FRACCIÓN IX	80



LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	80
FRACCIÓN X	83
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	83
FRACCIÓN XI	85
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	85
FRACCIÓN XII	87
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	87
FRACCIÓN XIII	89
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	89
FRACCIÓN XIV	90
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	90
FRACCIÓN XV	92
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	92
FRACCIÓN XVI	94
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	94



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE

DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE

DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE

DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE

**DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN**

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PRESENTES.

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Charo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero y obra para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Charo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 *Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 *Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.



- **Auditoría de Obra:** Revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo).



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Charo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Charo, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2023	PRESENTA								
	IMPRESO			MAGNÉTICO					
				PDF			EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N	
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:									
a) La Cuenta Pública.				X					
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.									
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.				X					
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.				X					
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.				X					
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:									
a) Estado de Actividades.		X			X		X		
b) Estado de Situación Financiera.		X			X		X		
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.		X			X		X		
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.		X			X		X		
e) Estado de Flujos de Efectivo.		X			X		X		
f) Notas a los Estados Financieros.		X			X		X		
g) Estado Analítico del Activo.		X			X		X		
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.		X			X		X		
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:									
3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.		X			X		X		
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:									
a) Administrativa.		X			X		X		
b) Económica.		X			X		X		
c) Por Objeto del Gasto.		X			X		X		
d) Funcional.		X			X		X		
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:									

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.	X			X			X	
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.			X			X	X	
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.		X			X		X	
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.		X			X		X	
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.		X			X		X	
5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:								
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.		X			X		X	
5.2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.			X			X	X	
5.3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.			X			X	X	
5.4 Balance Presupuestario.		X			X		X	
5.5 Estado Analítico de Ingresos Detallado.		X			X		X	
5.6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:								
a) Por Objeto del Gasto;		X			X		X	
b) Clasificación Administrativa;		X			X		X	
c) Clasificación Funcional; y,		X			X		X	
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.		X			X		X	
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.			X			X	X	
6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:								
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X			X	
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X			X	
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:								
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X			X	
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X			X	
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X			X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X			X	

Nota: S = Si, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de Charo, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 17 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Charo, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó que, el resultado de esta revisión se remita a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que con forme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE CHARO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023
(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	495,988	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,375,015
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	195,298	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total Activo Circulante	691,285	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, Pasivo Circulante	2,375,015
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	8,785,130	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	11,516,168	Deuda Pública a Largo Plazo	2,073,063
Activos Intangibles	6,206	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	8,585,345	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total Pasivo No Circulante	2,073,063

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Otros Activos No Circulantes	0	Total del Pasivo	4,448,078
Total Activo No Circulante	11,722,158	Hacienda Pública/ Patrimonio	
Total Activo	12,413,443	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	9,460,287
		Aportaciones	4,195,725
		Donaciones de Capital	2600,000
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	2,664,562
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	-1,494,921
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-2,461,488
		Resultados de Ejercicios Anteriores	966,566
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total de la Hacienda Pública/Patrimonio	7,965,365
		Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	12,413,443

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Charo, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 reflejan Activos por un monto de 12 millones 413 mil 443 pesos, de los cuales 691 mil 285 pesos son circulantes y 11 millones 722 mil 158 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 4 millones 448 mil 078 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 7 millones 965 mil 365 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	4,448,078	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	7,965,365	= Total activo (ESF)	12,413,443	12,413,443	X	
2	Total del Activo (ESF)	12,413,443	-	Total del pasivo (ESF)	4,448,078	= Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	7,965,365	7,965,365	X	

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-2,461,488	-	Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-2,461,488	=	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.

EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra que las cifras son congruentes.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{691,285}{2,375,015}$	0.29
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{691,285 - 0}{2,375,015}$	0.29
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{495,988}{2,375,015}$	0.20
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{4,448,078 \times 100}{12,413,443}$	35

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Charo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no cuenta con capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que, por cada 1 peso de sus pasivos circulantes, puede garantizarlo con 29 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 29 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no cuenta con solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 20 centavos de efectivo, lo que nos representa una falta de solvencia económica de la entidad.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 35 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.

**MUNICIPIO DE CHARO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(Pesos)

CONCEPTO	2023
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de Gestión	27,582,176
Impuestos	11,160,338
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	3,986,961
Productos	44,180
Aprovechamientos	12,390,697
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	96,065,408
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	96,065,408
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	123,647,584
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	73,556,289
Servicios Personales	30,893,997
Materiales y Suministros	21,328,390
Servicios Generales	21,333,902
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	24,511,929



CONCEPTO	2023
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	195,045
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	14,174,714
Ayudas Sociales	10,142,170
Pensiones y Jubilaciones.	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	349,345
Intereses de la Deuda Pública	349,345
Comisiones de la Deuda Pública	19,720
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,193,438
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,193,348
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	26,498,071
Inversión Pública No Capitalizable	26,498,071
Total de Gastos y Otras Pérdidas	126,109,073
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-2,461,488

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Charo, Michoacán.



INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Charo, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	27,582,176	22
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	96,065,408	78
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	123,647,584	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 78 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 22 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Ayuntamiento.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{27,582,176 \times 100}{123,647,584}$	22
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{96,065,408 \times 100}{123,647,584}$	78
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{11,160,338 \times 100}{123,647,584}$	9
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{11,160,338 \times 100}{27,582,176}$	40

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Charo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 22 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023; mientras que los ingresos de origen federal representan el 78 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue del 9 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 40 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	73,556,289	58
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	24,511,929	19
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	349,345	1
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,193,438	1
Inversión Pública	26,498,071	21
Total de Gastos y Otras Pérdidas	126,109,073	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 58 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue Inversión Pública con un 21 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	30,893,997	42
Materiales y Suministros	21,328,390	29
Servicios Generales	21,333,902	29
Total	73,556,289	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 42 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 29 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 29 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{73,556,289 \times 100}{126,109,073}$	58
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{30,893,997 \times 100}{73,556,289}$	42
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{30,893,997 \times 100}{126,109,073}$	24
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{21,328,390 \times 100}{126,109,073}$	17
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{21,333,902 \times 100}{126,109,073}$	17

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Charo, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 58 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 42 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 24 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 17 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 17 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{123,647,584 \times 100}{126,109,073}$	98
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	123,647,584 – 126,109,073	-2,461,488
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Propios de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{73,556,289 \times 100}{27,582,176}$	266

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Charo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2023, ya que se reflejó una razón porcentual de 2 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 2 millones 461 mil 488 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 3 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE CHARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Charo, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	123,647,584	pesos
a) Recurso de Origen Federal	96,065,408	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	27,582,176	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	27,582,176	pesos
Muestra Auditada	9,097,067	pesos
Representatividad de la muestra	33	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 27 millones 174 mil 288 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 10 millones 383 mil 24 pesos, que representa un 38 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - 1.1.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.2.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
 - 1.3.** Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.4.** Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.5.** Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
 - 1.6.** Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.

- 1.7. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
- 2.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.2 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1 Servicios personales

- 4.1.1 Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.
- 4.1.2 Constatar que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1 Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo



Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

- 5.2 Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado.
- 6.2 Verificar que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3 Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1 Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2 Identificar y verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3 Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.



- 8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**
 - 8.1 Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
 - 8.2 Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**
 - 9.1 Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los

Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 29 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio sin número de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que la Entidad Fiscalizada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, hizo constar las manifestaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1 Se identificaron los saldos y movimientos, que integraron el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en los auxiliares contables emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como la Balanza de Comprobación desagregada hasta su último nivel al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, se detectaron saldos en la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por un importe de 405 mil 161 pesos, de los cuales no se identifican los procedimientos administrativos realizados para su recuperación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 24 y 50 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Reunión de Trabajo de fecha 20 de diciembre de 2024, se hizo constar que el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no

compareció, no obstante que fue notificado mediante Instructivo el día 6 de noviembre de 2024.

Por otra parte, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, mediante oficio sin número, de fecha 20 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...se cuenta con la evidencia de recuperación de los saldos supuestamente observados. En tal sentido, para acreditar lo anterior, se presenta la siguiente documentación: a) Copia certificada de la póliza contable con número de evento 5568, de fecha 12 de octubre de 2023, con su documentación soporte, por el importe de \$331,118.68 (trescientos treinta y un mil ciento dieciocho pesos 68/100 Moneda Nacional); y, b) Copia certificada de la póliza contable con número de evento 5994, de fecha 16 de noviembre de 2023, con su documentación soporte, por el importe de \$74,042.27 (setenta y cuatro mil cuarenta y dos pesos 27/100 Moneda Nacional)."*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas en el párrafo anterior no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación soporte de las gestiones de cobro para la recuperación de saldos de la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M022/028/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2 Se identificaron los saldos y movimientos, que integraron el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3 Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4 Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5 Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encontrara debidamente conciliado con el registro contable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6 Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7 Se verificó que la Entidad haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2 Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1 Se verificó que se contara con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; así mismo, que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que



no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2 Se verificó que se contara con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios personales

4.1.1 Se corroboró que no se incrementara el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que se no detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se constató que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no excediera más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1 Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2 Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.3 Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman



la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

6.1 Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a las pólizas de egresos y su soporte documental correspondiente a las cuentas contables: Vestuarios y Uniformes, Otros Servicios Profesionales Científicos y Técnicos, Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, se conoció que se realizaron pagos por dichos conceptos a diversos proveedores por la cantidad de 441 mil 580 pesos, de los cuales solo se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y no se presentó la documentación que justifique el gasto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Reunión de Trabajo de fecha 20 de diciembre de 2024, se hizo constar que el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no compareció, no obstante que fue notificado mediante Instructivo el día 6 de noviembre de 2024.

Por otra parte, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, mediante oficio sin número, de fecha 20 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...se tiene que las erogaciones registradas con los números de eventos 7156, 946, 947 y 411, respectivamente, cuentan con la documentación soporte de afectación presupuestaria, en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así*



como en los diversos 54, fracción II, 82, primer párrafo, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así pues, con el objeto de respaldar lo anterior, en este momento se presentan en copia debidamente certificada las pólizas con números de eventos 7156, 946, 947 y 411, con su respectiva documentación soporte de afectación presupuestaria.”

Se verificó la información Financiera proporcionada por la Entidad Fiscalizada, así como los argumentos proporcionados, la cual consistió en las pólizas con números de eventos 7156, 946, 947 y 411, con todos sus momentos contables y sin ningún soporte documental.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación soporte que justifique el gasto por el concepto de pago de Vestuarios y Uniformes, Otros Servicios Profesionales Científicos y Técnicos y Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, por la cantidad de 441 mil 580 pesos, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M022/028/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2 Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a las pólizas de egresos y su soporte documental correspondientes a la cuenta contable Subsidios a la Producción, se conoció que se otorgaron diversos apoyos a la población a través de Programas como: Caminos Saca Cosechas, Aves de Corral, Organización de Mezcalero, Núcleos de Abeja, Aves, Fertilizante, Herbicidas, Semillas de Maíz, Semillas de Avena, de Llantas, de Quintales de Alambre, de Comerciantes y para protección de Ganadería, por la cantidad de 9 millones 262 mil 251 pesos, de los cuales solo se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los bienes adquiridos y la transferencia bancaria o cheque, sin embargo no se tiene evidencia documental de que los apoyos sí fueron entregados, ni tampoco se apegaron a los procedimientos para otorgar apoyos y condonaciones que establecen el Capítulo II de los Lineamientos para otorgar subsidios, apoyos, donativos, ayudas y condonaciones en la Entidad Fiscalizada, establecidos en Acta de sesión ordinaria número 12, de fecha 13 de abril de 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Reunión de Trabajo de fecha 20 de diciembre de 2024, se hizo constar que el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no compareció, no obstante que fue notificado mediante Instructivo el día 6 de noviembre de 2024.

Por otra parte, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, mediante oficio sin número, de fecha 20 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...con el objeto de respaldar lo anterior, en este momento se presentan en copia debidamente certificada las pólizas con números de eventos 122, 2069, 2862, 5524, 109, 949, 1514, 939, 1517, 2063, 2852, 2865, 3285, 416, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2047, 1527, 1528, 1531, 2073, 2074, 2864, 6318, 7168, 7161, 4118, 5513, 5514, 5527, 5528, 7146 y 7147, con su respectiva documentación soporte de afectación presupuestaria.”*

Los elementos proporcionados descritos en las manifestaciones se presentaron con todos sus momentos contables y sin ningún soporte documental por lo que no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación soporte que justifique el gasto por concepto de diversos apoyos otorgados a la población, por la cantidad de 9 millones 262 mil 251 pesos, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M022/028/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2 Se verificó que la Entidad Fiscalizada expide comprobantes con los requisitos fiscales Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



6.3 Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1 Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2 Se identificó y verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3 Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1 Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2 Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron



irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1 Observación Preliminar número 04

Una vez concluida la revisión a la información y documentación proporcionada en relación al Instituto Municipal de Planeación, se conoció que mediante Acta de Sesión Ordinaria número 1 de la Entidad Fiscalizada, de fecha 13 de julio de 2023, fue aprobada la creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), sin embargo, no se tuvo evidencia de la elaboración y publicación del Reglamento Interior de dicho Instituto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 192 párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Reunión de Trabajo de fecha 20 de diciembre de 2024, se hizo constar que el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no compareció, no obstante que fue notificado mediante Instructivo el día 6 de noviembre de 2024.

Por otra parte, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, mediante oficio sin número, de fecha 20 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...se indica a esta autoridad que todas las pruebas con las cuales se pretenda restringir derechos a persona alguna, debe tener la característica de prueba lícita; en consecuencia, al exponerse supuesta omisión de la reglamentación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación fuera de la orden de fiscalización referida, conlleva a la ilegalidad de la misma.*

De igual manera, se tiene que la supuesta observación es arbitraria e ilegal, ya que la misma se encuentra fuera de la orden de fiscalización número ASM/2497/2022, de data 02 de septiembre de 2024, con base en que dicha orden de fiscalización únicamente se dirigió al Municipio de Charo, Michoacán, no para ente diverso, es decir, no para el Instituto Municipal de Planeación, el cual en términos de la legislación vigente cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio."

Los argumentos señalados con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de la elaboración y publicación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M022/028/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1 Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio sin numero de fecha 20 de diciembre de 2024, presentado en Acta Circunstanciada de Reunión de Trabajo de fecha 20 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

RESULTADO DE AUDITORÍA

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Charo, Michoacán; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:



CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obra bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	123,647,584	pesos
a) Recurso de Origen Federal	96,065,408	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	27,582,176	pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso Fiscales e Ingresos Propios)	1,597,177	pesos
Muestra Auditada	1,597,177	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Obras ejecutadas en lo general por la Entidad Fiscalizada

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

2. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

2.1. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

2.2. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

2.3. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

2.4. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

2.5. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

2.6. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de 25 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras ejecutadas en lo general por la Entidad Fiscalizada

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios de una obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o del ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó la omisión en la Integración documental que dan cumplimiento al capítulo primero de la Planeación, Programación y Presupuestación, con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras, con relación a lo siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			OMISIÓN DERIVADO DE:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023 FUENTE LOCAL
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
1.	51	Construcción de unidad deportiva en la cabecera municipal de Charo, Michoacán.	MCHM/FG-IR/020/2023	4/12/2023	1,597,177	La Integración documental que dan cumplimiento al capítulo primero de la Planeación, Programación y Presupuestación, con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras	1,597,177
TOTAL							1,597,177

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM-E/093/2024, de fecha 19 de agosto de 2024.

* Montos detectados en expedientes del gasto y obra pública (Reporte de pólizas del Sistema de Contabilidad Municipal de la Entidad Fiscalizada).

** Montos detectados en Auxiliares de Cuentas del capítulo 6000 (Reporte de obra de recursos propios de enero-diciembre 2023, del Sistema de Contabilidad Municipal de la Entidad Fiscalizada).

Por lo que se originaron las observaciones preliminares, que se representan en la tabla siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023	DOCUMENTACIÓN NO INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:
1.	51	Construcción de unidad deportiva en la cabecera municipal de Charo, Michoacán.	\$1,597,177	1.- Estudios Previos de Factibilidad Técnica, 2.- La Calendarización Física y Financiera en el Programa Operativo Anual (POA).

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM-E/093/2024, de fecha 19 de agosto de 2024.

* Montos detectados en expedientes del gasto y obra pública (Reporte de pólizas del Sistema de Contabilidad Municipal de la Entidad Fiscalizada).

** Montos detectados en Auxiliares de Cuentas del capítulo 6000 (Reporte de obra de recursos propios de enero-diciembre 2023, del Sistema de Contabilidad Municipal de la Entidad Fiscalizada).

Del análisis a la documentación del Expediente Técnico Unitario de Obra, presentada por la Entidad Fiscalizada se pudo determinar la falta de los Estudios previos de Factibilidad Técnica, esto conforme lo estipula el artículo 11 párrafo primero fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Que a la letra dice: *“Las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, elaborarán los programas anuales de obra pública y sus respectivos presupuestos con base en las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos, considerando:*

(...)

I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de las obras”;

- Asimismo, de la revisión y análisis al informe presentado por la Entidad Fiscalizada, específicamente de la documentación solicitada mediante requerimiento de información número **ASM/1760/2024**, de fecha 29 de julio de 2024, recibida el 31 de julio de 2024, con número de Expediente ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M022/029, atendido mediante oficio PE-E/093/2024, de fecha 19 de agosto de 2024, por la Entidad Fiscalizada, en los puntos 3 y 5 que a la letra dicen: “*Actas de las sesiones de Cabildo celebradas en el ejercicio fiscal 2023, y listado de acuerdos en medio electrónico (formato PDF) y Programa Anual de Obra Pública o similar, inicial, modificado(s) y final, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, en medio electrónico (formato PDF y Excel)*”, respectivamente, se pudo constatar después de su análisis, que en la estructura del formato del Programa Operativo Anual presentado, hubo omisión en la presentación de la calendarización física y financiera, como lo mandata la Ley en la materia en su artículo 11 párrafo primero fracción IV: que reza lo siguiente: “*Las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, elaborarán los programas anuales de obra pública y sus respectivos presupuestos con base en las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos, considerando:*
(...)”

IV. Los recursos necesarios para su ejecución y la calendarización física y financiera de los mismos, así como los gastos de operación”.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 11 párrafo primero fracciones I y IV y 13 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9 párrafo primero fracción I, numeral 9 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Reunión de Trabajo de fecha 13 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no compareció a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares, que se le dieron a conocer a la Entidad, en cumplimiento al Anexo 1 del Acuerdo Administrativo de fecha 25 de noviembre del 2024, el cual fue notificado mediante Citatorio de fecha 28 de noviembre de 2024, e Instructivo de fecha 29 de noviembre de 2024, respectivamente, en atención a lo dispuesto por los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, con motivo de la fiscalización que se viene



realizando a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a la Orden de Fiscalización número ASM/1760/2024, de fecha 29 de julio de 2024, mediante la cual se ordenó la Auditoría de Obra.

Por lo que en consecuencia la Entidad Fiscalizada en funciones, no entregó información documental que justifique y aclare los resultados y observaciones preliminares.

Asimismo, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2024, a través del cual manifestó lo siguiente: *"...En relación con la Observación Preliminar número 01, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente su pudo determinar la falta de los Estudios previos de Factibilidad Técnica.*

Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta autoridad, se indica que los citados Estudios previos de Factibilidad Técnica se encuentran debidamente integrados en el Expediente Técnico de la obra, sin conocer los motivos por los cuales fue omitido en su análisis por los auditores de campo comisionados.

Por lo que solicito respetuosamente se revise de nueva cuenta los papeles de trabajo y, con ello, se constate la existencia del documento supuestamente omitido..."

Con relación a los argumentos presentados por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó Oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2024, en el que manifiesta que el punto correspondiente al número:

1.- *Estudios Previos de Factibilidad Técnica*, se encuentran en el Expediente Técnico de la Obra, sin embargo, cabe mencionar que la información documental que contiene dicho Expediente, no corresponde a la información referente a los Estudios previos de Factibilidad Técnica, ya que únicamente en su apartado titulado **"FACTIBILIDAD TECNICA"**, se menciona textual mente lo siguiente: *"...DENTRO DE LO QUE SE RIGE EN CUANTO A ESTE ASPECTO TÉCNICO, CABE SEÑALAR QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS CUENTA CON LOS ELEMENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENTES PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (INGENIEROS, ARQUITECTOS, TÉCNICOS EN LA CONSTRUCCIÓN, CONTADORES Y ADMINISTRADORES)..."*;

Asimismo, es importante mencionar que en cuanto a la observado en el punto número 2, correspondiente a *"La Calendarización Física y Financiera en el Programa Operativo Anual (POA)"*, la Entidad Fiscalizada, no presentó información documental que pudiera justificar, y/o aclarar la omisión señalada.

Por lo que, como resultado del análisis de manifestaciones y referencias documentales presentadas, habiendo concluido la valoración de la misma y de acuerdo a las premisas anteriores en virtud de lo hasta ahora descrito, esta Auditoría Superior de Michoacán, determina que la Observación Preliminar número 01 **se ratifica**; motivo por el cual, se elabora el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M022/029/IPI-01**.

1.1.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión a los expedientes técnicos unitarios de una obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó la falta de la Integración documental correspondiente a la Manifestación de Impacto Ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente, con relación a lo siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			OMISIÓN DERIVADO DE:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023 FUENTE LOCAL
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
1.	51	Construcción de unidad deportiva en la cabecera municipal de Charo, Michoacán.	MCHM/FG-IR/020/2023	4/12/2023	1,597,177	Falta de la Integración documental correspondiente a la Manifestación de Impacto Ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente.	1,597,177
TOTAL							1,597,177

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM-E/093/2024, de fecha 19 de agosto de 2024.

* Montos detectados en expedientes del gasto y obra pública (Reporte de pólizas del Sistema de Contabilidad Municipal de la Entidad Fiscalizada).

** Montos detectados en Auxiliares de Cuentas del capítulo 6000 (Reporte de obra de recursos propios de enero-diciembre 2023, del Sistema de Contabilidad Municipal de la Entidad Fiscalizada).

A la revisión de la documentación integrada por la Entidad Fiscalizada se pudo determinar que se encontró integrada una Opinión Técnica Ambiental sin embargo esta no cumple con lo estipulado en la Ley en la materia dado que esta emitida por la propia Entidad Fiscalizada, mediante la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente de la Entidad Fiscalizada, quien expidió el documento denominado: Extensión de Manifestación de Impacto Ambiental número DUMA-124/2024 de fecha 4 de diciembre de 2023. Toda vez que debería ser emitida por la Secretaría del Medio Ambiente (SEMAC).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 párrafo primero fracción IX, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, párrafo primero fracción I, numeral 10, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 8 párrafo primero fracción VII, 37 párrafo primero, fracciones I, 43 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, 56 párrafo primero, fracción VI, del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Reunión de Trabajo de fecha 13 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no compareció a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares, que se le dieron a conocer a la Entidad, en cumplimiento al Anexo 1 del Acuerdo Administrativo de fecha 25 de noviembre del 2024, el cual fue notificado mediante Citatorio de fecha 28 de noviembre de 2024, e Instructivo de fecha 29 de noviembre de 2024, respectivamente, en atención a lo dispuesto por los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, con motivo de la fiscalización que se viene realizando a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023 a la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a la Orden de Fiscalización número ASM/1760/2024, de fecha 29 de julio de 2024, mediante la cual se ordenó la Auditoría de Obra.

Por lo que en consecuencia la Entidad Fiscalizada en funciones, no entregó información documental que justifique y aclare los resultados y observaciones preliminares.

Asimismo, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó Oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2024, a través del cual manifestó lo siguiente: *"...En relación con la Observación Preliminar número 02, este Órgano de Fiscalización medularmente expone que se pudo constatar que se encontró integrada una Opinión Técnica Ambiental, no obstante, supuestamente esta no cumple con lo estipulado en la Ley en la materia. Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta autoridad, se indica que la citada Manifestación de Impacto Ambiental cumple con la normativa aplicable, así como se encuentra debidamente integrada en el Expediente Técnico de la obra, sin conocer los motivos por los cuales fue omitido en su análisis por los auditores de campo comisionados. Por lo que solicito respetuosamente se revise de nueva cuenta los papeles de trabajo y, con ello, se constate la existencia del documento supuestamente omitido..."*

Con relación a los argumentos presentados por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó Oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2024, en el que menciona que la Manifestación de Impacto Ambiental, se encuentra en el Expediente Técnico Unitario



de la Obra, sin embargo, cabe mencionar que la información documental que contiene dicho Expediente, corresponde a un "Oficio de Exención de Manifestación de Impacto Ambiental", número DUMA-124/2024, de fecha 4 de diciembre de 2023, pero emitido por la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente de la Entidad Fiscalizada, el cual, no corresponde al señalado en el cuerpo de la presente observación preliminar, y que debió tramitar la Entidad Fiscalizada, toda vez, que este documento debe ser expedido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEMAC).

Por lo que, como resultado del análisis de las manifestaciones y referencias documentales presentadas, habiendo concluido la valoración de la misma y de acuerdo a las premisas anteriores en virtud de lo hasta ahora descrito, esta Auditoría Superior de Michoacán, determina que la Observación Preliminar número 02 **se ratifica**; motivo por el cual, se elabora el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M022/029/IPI-02**.

2. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

2.1. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondientes a los Ingresos de Aportaciones de Beneficiarios de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó la omisión de la Certificación Presupuestal y Contable de los Contratos de Obra Pública, por parte de la Tesorería Municipal, con relación a lo siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			OMISIÓN DERIVADO DE:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023 FUENTE LOCAL
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
1.	51	Construcción de unidad deportiva en la cabecera municipal de Charo, Michoacán.	MCHM/FG-IR/020/2023	4/12/2023	1,597,177	La Certificación Presupuestal y Contable de los Contratos de Obra Pública, por parte de la Tesorería Municipal.	1,597,177
TOTAL							1,597,177

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM-E/093/2024, de fecha 19 de agosto de 2024.
 * Montos detectados en expedientes del gasto y obra pública (Reporte de pólizas del Sistema de Contabilidad Municipal de la Entidad Fiscalizada).
 ** Montos detectados en Auxiliares de Cuentas del capítulo 6000 (Reporte de obra de recursos propios de enero-diciembre 2023, del Sistema de Contabilidad Municipal de la Entidad Fiscalizada).

Lo anterior en virtud del Artículo 36, párrafo cuarto, (Adicionado, P.O. 28 de abril de 2015) de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que cita textualmente lo siguiente: *“La dependencia, entidad u organismo en el caso del Poder Ejecutivo del Estado enviarán a la Secretaría de Finanzas y Administración para su **certificación presupuestal y contable del contrato de obra** que hayan formalizado para la realización de las obras o servicios relacionados con estos, afectándose las partidas presupuestales al efecto destinadas, teniendo para ello un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la celebración y firma del mismo; en el caso de ayuntamientos o entidades paramunicipales dicho trámite se efectuará ante las respectivas tesorerías y para dependencias y entidades de poderes diversos, de acuerdo con el origen de sus recursos deberá de obtenerse la certificación presupuestal. ambiental.”* Toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió la evidencia documental de la certificación del contrato de la obra relacionada con antelación, no garantiza las mejores condiciones de eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 36, párrafo cuarto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Reunión de Trabajo de fecha 13 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no compareció a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares, que se le dieron a conocer a la Entidad, en cumplimiento al Anexo 1 del Acuerdo Administrativo de fecha 25 de noviembre del 2024, el cual fue notificado mediante Citatorio de fecha 28 de noviembre de 2024, e Instructivo de fecha 29 de noviembre de 2024, respectivamente, en atención a lo dispuesto por los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de



Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, con motivo de la fiscalización que se viene realizando a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023 a la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a la Orden de Fiscalización número ASM/1760/2024, de fecha 29 de julio de 2024, mediante la cual se ordenó la Auditoría de Obra.

Por lo que en consecuencia la Entidad Fiscalizada en funciones, no entregó información documental que justifique y aclare los resultados y observaciones preliminares

Asimismo, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó Oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2024, a través del cual manifestó lo siguiente: *"...En relación con la Observación Preliminar número 03, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente se detectó la omisión de la Certificación Presupuestal y Contable del contrato de obra pública, por parte de la Tesorería Municipal.*

Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta autoridad, se indica que el citado oficio de Certificación Presupuestal y Contable se encuentra debidamente integrado en el Expediente Técnico de la obra, sin conocer los motivos por los cuales fue omitido en su análisis por los auditores de campo comisionados.

Para acreditar lo anterior, en este momento se presenta de nueva cuenta lo siguiente:

- a) *Copia certificada del oficio de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la Tesorera Municipal de la Entidad Fiscalizada, dirigido al Director de Obras Públicas, por el cual medularmente informa que existe suficiencia presupuestaria para la obra denominada "Construcción de Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal de la Entidad Fiscalizada", con fuente de financiamiento Fondo General, con un costo de \$1'600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)..."*

Con relación a los argumentos presentados por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó Oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2024, en el que manifiesta que la información documental que contiene dicho Expediente, corresponde a la *"...Copia certificada del oficio de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por la Tesorera Municipal de la Entidad Fiscalizada, dirigido al Director de Obras Públicas, por el cual medularmente informa que existe suficiencia presupuestaria para la obra denominada "Construcción de Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal de la Entidad Fiscalizada", con fuente de financiamiento Fondo General, con un costo de \$1'600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)..."*

Caso contrario a lo observado en la preliminar relacionada con antelación, ya que no se observó el Oficio de Suficiencia Presupuestal, sino, la Certificación Presupuestal y Contable del Contrato de Obra Pública, por parte de la Tesorería de la Entidad Fiscalizada, como lo

Menciona el Artículo 36, párrafo cuarto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que cita textualmente lo siguiente: *“La dependencia, entidad u organismo en el caso del Poder Ejecutivo del Estado enviarán a la Secretaría de Finanzas y Administración para su **certificación presupuestal y contable del contrato de obra** que hayan formalizado para la realización de las obras o servicios relacionados con estos, afectándose las partidas presupuestales al efecto destinadas, teniendo para ello un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la celebración y firma del mismo; **en el caso de ayuntamientos o entidades paramunicipales dicho trámite se efectuará ante las respectivas tesorerías** y para dependencias y entidades de poderes diversos, de acuerdo con el origen de sus recursos deberá de obtenerse la certificación presupuestal.”*

Por lo que, como resultado del análisis de la documentación, manifestaciones y referencias documentales presentadas, habiendo concluido la valoración de la misma y de acuerdo a las premisas anteriores en virtud de lo hasta ahora descrito, esta Auditoría Superior de Michoacán, determina que la Observación Preliminar número 03 **se ratifica**; motivo por el cual, se elabora el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M022/029/IPI-03**.

2.3. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.3.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registró afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó la omisión del escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles, en el Expediente Técnico Unitario de Obra, con relación a lo siguiente:



NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			OMISIÓN DERIVADO DE:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023 FUENTE LOCAL
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
1.	51	Construcción de unidad deportiva en la cabecera municipal de Charo, Michoacán.	MCHM/FG-IR/020/2023	4/12/2023	1,597,177	Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles, en el Expediente Técnico Unitario de Obra.	1,597,177
TOTAL							1,597,177

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM-E/093/2024, de fecha 19 de agosto de 2024.

* Montos detectados en expedientes del gasto y obra pública (Reporte de pólizas del Sistema de Contabilidad Municipal de la Entidad Fiscalizada).

** Montos detectados en Auxiliares de Cuentas del capítulo 6000 (Reporte de obra de recursos propios de enero-diciembre 2023, del Sistema de Contabilidad Municipal de la Entidad Fiscalizada).

La Entidad Fiscalizada, no presenta la evidencia documental del escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles, en el Expediente Técnico Unitario, toda vez que este oficio es fundamental en el proceso de la ejecución de una obra pública por ser el medio mediante el cual se notifica al contratista que el inmueble o el terreno donde se ejecutará la obra está disponible y en condiciones para comenzar los trabajos, sin esta disposición formal, el contratista no puede iniciar legalmente las actividades de construcción. A partir de la disposición formal, el contratista asume la responsabilidad por el manejo, custodia y seguridad del inmueble, esto implica que cualquier incidente en el terreno (daños, seguridad, protección) queda bajo la supervisión y gestión del contratista. Asimismo, protege al contratista de posibles sanciones por no haber comenzado en tiempo debido a causas ajenas a su control; por tal motivo la ausencia de dicho documento no garantiza las mejores condiciones de eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia para la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 37, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Clausula Cuarta. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, del contrato de obra pública número MCHM/FG-IR/020/2023 de fecha de firma del día 4 de diciembre del 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Reunión de Trabajo de fecha 13 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no compareció a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares, que se le dieron a conocer a la Entidad, en cumplimiento al Anexo 1 del Acuerdo Administrativo de fecha 25 de noviembre del 2024, el cual fue notificado mediante Citatorio de fecha 28 de noviembre de 2024, e Instructivo de



fecha 29 de noviembre de 2024, respectivamente, en atención a lo dispuesto por los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, con motivo de la fiscalización que se viene realizando a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023 a la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a la Orden de Fiscalización número ASM/1760/2024, de fecha 29 de julio de 2024, mediante la cual se ordenó la Auditoría de Obra.

Por lo que en consecuencia la Entidad Fiscalizada en funciones, no entregó información documental que justifique y aclare los resultados y observaciones preliminares.

Asimismo, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó Oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2024, a través del cual manifestó lo siguiente: *"...En relación con la Observación Preliminar número 04, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente no se presenta evidencia documental del escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, en el Expediente Técnico Unitario.*

Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta autoridad, se indica que el citado escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del inmueble se encuentra debidamente integrado en el Expediente Técnico de la obra, sin conocer los motivos por los cuales fue omitido en su análisis por los auditores de campo comisionados.

Para acreditar lo anterior, en este momento se presenta de nueva cuenta lo siguiente:

- a) Copia cotejada del oficio de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por el Director de Obras Públicas, dirigido al Administrador Único de la Persona Moral, por el cual medularmente pone a su disposición el inmueble en que se llevarán a cabo los trabajos de la obra denominada "Construcción de Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal de Charo, Michoacán" ..."*

Con relación a los argumentos presentados por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó Oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2024, en el que manifiesta que se entrega y relaciona la información documental correspondiente a: *"...Copia cotejada del oficio de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por el Director de Obras Públicas, dirigido al Administrador Único de la Persona Moral, por el cual medularmente pone a su disposición el inmueble en que se llevarán a cabo los trabajos de la obra denominada "Construcción de Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal de Charo, Michoacán" ..."*

Por lo que, como resultado del análisis de la documentación, manifestaciones y referencias documentales presentadas, habiendo concluido la valoración de la misma y de acuerdo a

las premisas anteriores en virtud de lo hasta ahora descrito, esta Auditoría Superior de Michoacán, determina que la Observación Preliminar número 04 **se elimina**.

2.4. Pagos

Se comprobó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.5. Volúmenes (Inspección Física)

Se constató mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.6. Entrega-Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.6.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registró afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó la falta del Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones en el Expediente Técnico Unitario de Obra, con relación a lo siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			OMISIÓN DERIVADO DE:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023 FUENTE LOCAL
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
1.	51	Construcción de unidad deportiva en la cabecera municipal de Charo, Michoacán.	MCHM/FG-IR/020/2023	4/12/2023	1,597,177	Falta del Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones en el Expediente Técnico Unitario de Obra	1,597,177
TOTAL							1,597,177

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM-E/093/2024, de fecha 19 de agosto de 2024.

* Montos detectados en expedientes del gasto y obra pública (Reporte de pólizas del Sistema de Contabilidad Municipal de la Entidad Fiscalizada).

** Montos detectados en Auxiliares de Cuentas del capítulo 6000 (Reporte de obra de recursos propios de enero-diciembre 2023, del Sistema de Contabilidad Municipal de la Entidad Fiscalizada).

Lo anterior, en virtud de que, derivado del análisis de la información contenida en la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al expediente técnico de la obra en mención, no se tuvo evidencia documental de la integración del acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones y que forma parte del contrato, la cual debe contener como mínimo lo siguiente: “...I. Lugar, fecha y hora en que se levante; II. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto; III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente; IV. Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron, y V. Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación...”.

Por lo que la falta de este documento no garantiza las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia para la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 103, párrafo segundo, 170, párrafo segundo y 172, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Reunión de Trabajo de fecha 13 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no compareció a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares, que se le dieron a conocer a la Entidad, en cumplimiento al Anexo 1 del Acuerdo Administrativo de fecha 25 de noviembre del 2024, el cual fue notificado mediante Citatorio de fecha 28 de noviembre de 2024, e Instructivo de fecha 29 de noviembre de 2024, respectivamente, en atención a lo dispuesto por los



artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, con motivo de la fiscalización que se viene realizando a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023 a la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a la Orden de Fiscalización número ASM/1760/2024, de fecha 29 de julio de 2024, mediante la cual se ordenó la Auditoría de Obra.

Por lo que en consecuencia la Entidad Fiscalizada en funciones, no entregó información documental que justifique y aclare los resultados y observaciones preliminares.

Asimismo, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó Oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2024, a través del cual manifestó lo siguiente: *"...En relación con la Observación Preliminar número 05, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente no se tuvo evidencia documental de la integración del acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones y que forma parte del contrato.*

Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta autoridad, se indica que la citada Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones se encuentra debidamente integrada en el Expediente Técnico de la obra, sin conocer los motivos por los cuales fue omitida en su análisis por los auditores de campo comisionados.

Para acreditar lo anterior, en este momento se presenta de nueva cuenta lo siguiente:

- a) *Copia cotejada del Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones del contrato número MCHM/FG-IR/020/2023, de la obra denominada "Construcción de Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal de Charo, Michoacán", de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrita por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada; el Director de Obras Públicas; la Supervisora de Obra; y el Administrador Único de la moral..."*

Con relación a los argumentos presentados por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó Oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2024, en el que manifiesta que se entrega y relaciona la información documental correspondiente a: *"...Copia cotejada del Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones del contrato número MCHM/FG-IR/020/2023, de la obra denominada "Construcción de Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal de Charo, Michoacán", de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrita por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada; el Director de Obras Públicas; la Supervisora de Obra; y el Administrador Único de la moral..."*



Por lo que, como resultado del análisis de la documentación, manifestaciones y referencias documentales presentadas, habiendo concluido la valoración de la misma y de acuerdo a las premisas anteriores en virtud de lo hasta ahora descrito, esta Auditoría Superior de Michoacán, determina que la Observación Preliminar número 05 **se elimina**.

2.6.2. Observación Preliminar número 06

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registró afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad Fiscalizada, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se detectó la omisión en la presentación del Finiquito en el Expediente Técnico Unitario de Obra, con relación a lo siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			OMISIÓN DERIVADO DE:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2023 FUENTE LOCAL
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
1.	51	Construcción de unidad deportiva en la cabecera municipal de Charo, Michoacán.	MCHM/FG-IR/020/2023	4/12/2023	1,597,177	En la presentación del Finiquito en el Expediente Técnico Unitario de Obra	1,597,177
TOTAL							1,597,177

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM-E/093/2024, de fecha 19 de agosto de 2024.
 * Montos detectados en expedientes del gasto y obra pública (Reporte de pólizas del Sistema de Contabilidad Municipal de la Entidad Fiscalizada).
 ** Montos detectados en Auxiliares de Cuentas del capítulo 6000 (Reporte de obra de recursos propios de enero-diciembre 2023, del Sistema de Contabilidad Municipal de la Entidad Fiscalizada).

Lo anterior en virtud de que derivado del análisis de la información contenida en la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente al expediente técnico de la obra, no se integró en el Expediente Técnico el Finiquito de los trabajos, siendo este el acuerdo importante en donde el contratista y empleador dejan constancia del término de derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, así mismo recibidos físicamente los trabajos, el contratista deberá presentar a la Entidad Fiscalizada, en los plazos establecido conforme a la normatividad aplicable en la materia, en el contrato, el finiquito por los trabajos ejecutados, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

El finiquito de la obra deberá contener cada uno de los conceptos contratados con volúmenes ejecutados, precios unitarios, aditivas, deductivas y conceptos extraordinarios con volúmenes y precios respectivos, amortización total del anticipo y las sanciones por incumplimiento si fueran aplicables, tal como lo marca la normatividad vigente aplicable que a la letra dice..." *El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:*

I. Lugar, fecha y hora en que se realice;

- II. Nombre y firma del residente y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal y del superintendente por parte del contratista;*
- III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;*
- IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;*
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;*
- VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;*
- VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto;*
- VIII. Datos de la estimación final;*
- IX. La garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista; y,*
- X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato." ...*

Por lo que la falta de este documento no garantiza las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia para la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, párrafo segundo, y 45, párrafo sexto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, fracción VII, numeral 85, 168, y 170, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Clausula Decima Primera. – FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN, del contrato de obra pública número MCHM/FG-IR/020/2023 de fecha de firma del día 4 de diciembre del 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Reunión de Trabajo de fecha 13 de diciembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no compareció a la Reunión de Trabajo, para la presentación de las justificaciones y aclaraciones, respecto de los resultados y observaciones preliminares, que se le dieron a conocer a la Entidad, en

cumplimiento al Anexo 1 del Acuerdo Administrativo de fecha 25 de noviembre del 2024, el cual fue notificado mediante Citatorio de fecha 28 de noviembre de 2024, e Instructivo de fecha 29 de noviembre de 2024, respectivamente, en atención a lo dispuesto por los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, con motivo de la fiscalización que se viene realizando a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023 a la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a la Orden de Fiscalización número ASM/1760/2024, de fecha 29 de julio de 2024, mediante la cual se ordenó la Auditoría de Obra.

Por lo que en consecuencia la Entidad Fiscalizada en funciones, no entregó información documental que justifique y aclare los resultados y observaciones preliminares.

Asimismo, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó Oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2024, a través del cual manifestó lo siguiente: *"...En relación con la Observación Preliminar número 06, la Auditoría Superior de Michoacán medularmente expone que supuestamente no se integró en el Expediente Técnico el Finiquito de los trabajos.*

Sin embargo, contrario a lo afirmado por esta autoridad, se indica que el citado Finiquito de los trabajos se encuentra debidamente integrado en el Expediente Técnico de la obra, sin conocer los motivos por los cuales fue omitido en su análisis por los auditores de campo comisionados.

Para acreditar lo anterior, en este momento se presenta de nueva cuenta lo siguiente:

- a) *Copia certificada del Finiquito de la obra denominada "Construcción de Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal de Charo, Michoacán", con número de contrato MCHM/FG-IR/020/2023, suscrito por el Director de Obras Públicas; la Supervisora de Obra; y el Administrador Único de la moral..."*

Con relación a los argumentos presentados por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó Oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2024, en el que menciona que el Finiquito de Obra, se encuentra en el Expediente Técnico Unitario de la Obra, sin embargo, cabe mencionar que la información documental que contiene dicho Expediente, corresponde al "Concentrado de Estimaciones", y no al "Finiquito de Obra" que es el documento que debe contener todas y cada una de las características que marca el Artículo 170, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; mismas que se relacionan en el cuerpo de la preliminar relacionada con antelación.

Por lo que, como resultado del análisis de la documentación, manifestaciones y referencias documentales presentadas, habiendo concluido la valoración de la misma y de acuerdo a las premisas anteriores en virtud de lo hasta ahora descrito, esta Auditoría Superior de Michoacán, determina que la Observación Preliminar número 06 **se ratifica**; motivo por el cual, se elabora el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M022/029/IPI-04**.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Charo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 20 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 119 millones 044 mil 987 pesos, de los cuales 2 millones 454 mil 783 pesos, corresponden al tipo "Por la prestación del servicio de agua potables, alcantarillado y saneamiento".

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	7,305,592	3,854,746	11,160,338	3,854,746	53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	4,139,934	-152,973	3,986,961	-152,973	-4
Productos	2,400	41,780	44,180	41,780	1,741
Aprovechamientos	8,550,395	3,840,303	12,390,698	3,840,303	45
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	96,591,883	-526,475	96,065,408	-526,475	-1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	4,880,000	4,880,000	4,880,000	0
Total	116,590,204	11,937,380	128,527,584	11,937,380	10

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 128 millones 527 mil 584 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	7,305,592	11,160,338	11,160,338	3,854,746	53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	4,139,934	3,986,961	3,986,961	-152,973	-4

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	2,400	44,180	44,180	41,780	1,741
Aprovechamientos	8,550,395	12,390,698	12,390,698	3,840,303	45
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	96,591,883	96,065,408	96,065,408	-526,475	-1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	4,880,000	4,880,000	4,880,000	0
Total	116,590,204	128,527,584	128,527,584	11,937,380	10

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un incremento, por la cantidad de 11 millones 937 mil 380 pesos, equivalente al 10 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 3 millones 854 mil 746 pesos, equivalentes al 53 por ciento; y Aprovechamientos por la cantidad de 3 millones 840 mil 303 pesos, que figuró con el 45 por ciento.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 526 mil 475 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	11,160,338	11,160,338	11,160,338	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	3,986,961	3,986,961	3,986,961	0	0
Productos	44,180	44,180	44,180	0	0
Aprovechamientos	12,390,698	12,390,698	12,390,698	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	96,065,408	96,065,408	96,065,408	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	4,880,000	4,880,000	4,880,000	0	0
Total	128,527,584	128,527,584	128,527,584	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
1000	Servicios Personales	32,888,920	-1,874,335	31,014,585	31,014,585	31,014,585	0	0
2000	Materiales y Suministros	14,996,042	6,499,802	21,495,844	21,495,844	21,428,980	0	0
3000	Servicios Generales	15,995,653	5,409,031	21,404,684	21,404,684	21,390,706	0	0

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,523,104	1,988,825	24,511,929	24,511,929	24,511,929	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	470,000	-290,194	179,806	179,806	179,806	0	0
6000	Inversión Pública	29,216,486	-3,077,238	26,139,248	26,139,248	26,139,248	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	500,000	3,163,914	3,663,914	3,663,914	3,663,914	0	0
Total		116,590,204	11,819,805	128,410,009	128,410,009	128,329,167	0	0

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria número 39, de fecha 26 de diciembre de 2022, por la cantidad de 116 millones 590 mil 204 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 7 de junio de 2024.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 11 millones 819 mil 805 pesos, dando un monto de 128 millones 410 mil 009 pesos, que representó el 10 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2023, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 9000 Deuda Pública; caso contrario el capítulo 6000 Inversión Pública, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C. SUBEJERCICIO FISCAL

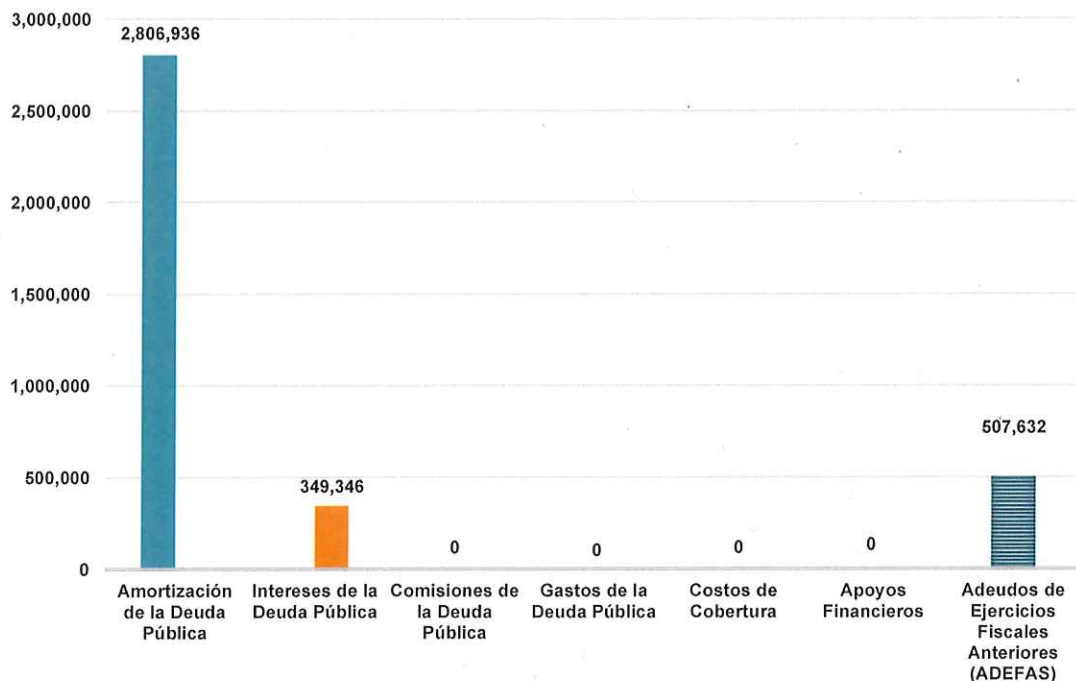
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejerció la totalidad del mismo.

D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 500 mil pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por un monto de 3 millones 163 mil 914 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 3 millones 663 mil 914 pesos, distribuidos en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2023



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Charo, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 128 millones 527 mil 584 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 128 millones 410 mil 009 pesos, resulta un Superávit financiero por la cantidad de 117 mil 576 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	128,527,584
Total de Egresos Devengados 2023	128,410,009
Total Superávit financiero	117,576



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los "Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán" a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

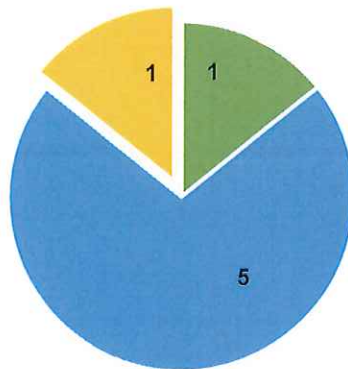
	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
1	1.2 SINDICATURA MUNICIPAL 16 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	101. PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA.	13,004,431.58	14,999,817.12	100%	115.34%	87%
2	1.8 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, 1.9 DIRECCIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE 1.16 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	102. DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE	6,525,442.55	8,978,841.88	85%	137.60%	73%
3	1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL 1.3 REGIDORES 1.5 SECRETARÍA MUNICIPAL 1.10 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL 1.15 DIF MUNICIPAL	103. DESARROLLO SOCIAL	38,461,800.47	39,746,462.59	90%	103.34%	97%
4	1.5 SECRETARÍA MUNICIPAL 1.11 DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	104. DESARROLLO ECONÓMICO	3,276,288.65	8,061,931.26	90%	246.07%	41%

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
5	1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL 1.6 TESORERÍA MUNICIPAL	105. FINANZAS SANAS, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	3,809,459.80	4,780,747.11	90%	125.50%	80%
6	1.7 OBRAS PUBLICAS 1.12 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PARQUE VEHICULAR, 1.13 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.	106. SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	42,268,333.65	42,952,453.62	90%	101.62%	98%
7	1.4 CONTRALORÍA MUNICIPAL 1.12 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PARQUE VEHICULAR 1.17 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	107. PLANEACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9,244,447.30	8,889,755.09	85%	96.16%	104%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2023 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



■ Cumplimiento 0% al 69% ■ Cumplimiento 70% al 99% ■ Cumplimiento al 100 % y más

El Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 7 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; como se observa en la gráfica, únicamente 1 programa cumplió al 100 por ciento con sus metas establecidas.

FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Charo, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 9 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,523,104	24,511,929	9

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 24 millones 511 mil 929 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Charo, Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
(pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los conceptos que ejercieron el mayor gasto fueron Subsidios y Subvenciones con el 58 por ciento, y Ayudas Sociales con el 41 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos en la cuenta contable Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperación.	Ratificada
02	Omisión en la presentación de la documentación que justifique el gasto por concepto de pago de vestuarios y uniformes y servicios profesionales.	Ratificada
03	Omisión en la presentación de la documentación que justifique el gasto por concepto de diversos apoyos otorgados a la población del Municipio.	Ratificada
04	Omisión en la elaboración y publicación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M022/028/IPI-01	Saldos en la cuenta contable Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperación.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M022/028/IPI-02	Omisión en la presentación de la documentación que justifique el gasto por concepto de pago de vestuarios y uniformes y servicios profesionales.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M022/028/IPI-03	Omisión en la presentación de la documentación que justifique el gasto por concepto de diversos apoyos otorgados a la población del Municipio.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M022/028/IPI-04	Omisión en la elaboración y publicación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

AUDITORÍA DE OBRA

Como resultado de la revisión, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
Planeación Programación y Presupuestación (por Contrato)		
01	Omisión en la Integración documental que dan cumplimiento al capítulo primero de la Planeación, Programación y Presupuestación, con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras.	Ratificada

OBSERVACIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
02	Falta de la Integración documental correspondiente a la Manifestación de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente.	Ratificada
Contrato y sus Garantías (por Contrato)		
03	Omisión de la Certificación Presupuestal y Contable de los Contratos de Obra Pública, por parte de la Tesorería Municipal.	Ratificada
Ejecución (por Contrato)		
04	Omisión del escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles, en el Expediente Técnico Unitario de Obra.	Eliminada
Entrega-Recepción (por Contrato)		
05	Falta del Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones en el Expediente Técnico Unitario de Obra.	Eliminada
06	Falta del Finiquito en el Expediente Técnico Unitario de Obra.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presenta el informe de presuntas irregularidades determinado, del ejercicio fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M022/029/IPI-01	Omisión en la Integración documental que dan cumplimiento al capítulo primero de la Planeación, Programación y Presupuestación, con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M022/029/IPI-02	Falta de la Integración documental correspondiente a la Manifestación de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M022/029/IPI-03	Omisión de la Certificación Presupuestal y Contable de los Contratos de Obra Pública, por parte de la Tesorería Municipal.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/AO/M022/029/IPI-04	Falta del Finiquito en el Expediente Técnico Unitario de Obra.

FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y,
- Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.

FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de Charo, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
1.8 Dirección de Obras Públicas, 1.9 Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente, 1.16 Dirección de Seguridad Pública	102. Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	Contribuir a dar mantenimiento a las vialidades, dar mayor atención a solicitudes y supervisiones de obra. Contribuir a ordenar el aprovechamiento del suelo en los centros de población del municipio, disminuir los asentamientos humanos en zonas de riesgo, a mejorar y ampliar los servicios de protección y prevención a la población en contingencias y desastres naturales.	La realización de un plan de ordenamiento urbano en el municipio de charo, para identificar todos aquellos asentamientos irregulares existentes en el territorio, así como identificar los límites entre los territorios, municipales, estatales y federales, con la intención de identificar las responsabilidades que a cada uno les competen de acuerdo a sus jurisdicciones.	Objetivo 7.1 Desarrollar actividades productivas, económicas y recreativas en armonía con el ambiente para lograr un desarrollo sustentable.	
1.1 Presidencia Municipal 1.3 Regidores 1.5 Secretaría Municipal 1.10 Dirección de Desarrollo Social 1.15 DIF municipal	103. Desarrollo Social	Contribuir a la creación y fortalecimiento de programas y proyectos encaminados al desarrollo y progreso del municipio y de sus habitantes, realizando actividades que impulsen al crecimiento personal y colectivo, mejorando la calidad de vida de las personas.	Con base en los indicadores municipales de rezago, marginación y pobreza por carencias sociales. Se deben identificar en cada localidad los habitantes que forman parte de la estadística oficial en estas condiciones y encausar su atención en los programas municipales y de coordinación estatal y nacional. Es prioritaria la atención por sectores de cada comunidad o la priorización para acciones de comunidades enteras, con enfoque de inclusión y atención a la vulnerabilidad existente y la prevención de las causas.		2. Política Social. Objetivo 5.1 garantizar la inclusión y equidad educativa, salud y vivienda entre todos los grupos de la población. Objetivo 8.1 elevar el bienestar social para la satisfacción plena de las necesidades básicas culturales y económicas.

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; sin embargo, los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán corresponden al periodo 2015-2021.

FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**

La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Charo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 8 Informes de Presuntas Irregularidades**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
022	Charo	4	0	0	4	0	0	8	0	0
TOTAL		4	0	0	4	0	0	8	0	0

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los municipios debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de estos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, están:

- Saldos en la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperación.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como que:

- Omisión en la presentación de la documentación que justifique el gasto por concepto de pago de vestuarios y uniformes y servicios profesionales;
- Omisión en la presentación de la documentación que justifique el gasto por concepto de diversos apoyos otorgados a la población del municipio;
- Omisión en la Integración documental que dan cumplimiento al capítulo primero de la Planeación, Programación y Presupuestación, con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras;
- Falta de la Integración documental correspondiente a la Manifestación de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente;
- Omisión de la Certificación Presupuestal y Contable de los Contratos de Obra Pública, por parte de la Tesorería Municipal;
- Omisión del escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles, en el Expediente Técnico Unitario de Obra;
- Falta del Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones en el Expediente Técnico Unitario de Obra; y,
- Falta del Finiquito en el Expediente Técnico Unitario de Obra.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de la omisión en la elaboración y publicación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**

Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	EFFECTOS ESPERADOS
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo Artículo 3 y 62, fracción XVI	a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece <i>"La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo"</i>	Precisar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización. Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.
Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Artículo 3, fracción XIII	a. Se sugiere actualizar el termino Coordinación: La Coordinación de Contraloría, toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.	Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.

FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**

La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas* contenidas en los *Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023* y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO



Se han revisado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada, presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se detectaron saldos en la cuenta contable Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperación, así como, la omisión en la presentación de la documentación que justifique el gasto por concepto de vestuarios y uniformes, servicios profesionales y de diversos apoyos otorgados a la población y la omisión de la elaboración y publicación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

Respecto a la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que se detectó deficiencia correspondiente a los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega recepción.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO



Ver más sobre Política Integral

